



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 29 de Julio de 2011

Número 5.073

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.882.- PROCESA.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de itinerarios informativos para fomentar la empleabilidad, Eje 2, medidas 2.1 y 2.2, Tema Prioritaria 66 en el Marco del P.O. Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.894.- Resolución de 11 de julio de 2011 del Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, por la que se anula una anterior de 29 de junio de 2011, donde se adjudicaban definitivamente subvenciones públicas previstas en el R. D. 395/2007.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.879.- Decreto de fecha 21 de julio de 2011, por el cual se suprime las competencias relativas al Depósito de vehículo, atribuidas a la Consejería de Presidencia y Gobernación y se añaden estas competencias a la Consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas.

1.897.- Decreto de fecha 27 de julio de 2011, por el cual se cesa a personal eventual al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1.898.- Nombramiento de D.^a Ana Belén Villazán Peñalosa, como personal eventual en el puesto de trabajo de Técnico de Comunicación.

1.899.- Nombramiento de D. Andrés Peña Cózar, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretario de la Vicepresidencia 2.^a

1.900.- Nombramiento de D. Carlos Alfonso González Chacón, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor.

1.901.- Nombramiento de D. Eduardo Gallardo Ramírez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor.

1.902.- Nombramiento de D.^a Eva María Perea Martos, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor.

1.903.- Nombramiento de D. Hamido Mohames Selam, como personal eventual en el puesto de trabajo de Delegado de Servicios.

1.905.- Nombramiento de Jorge Arbona López, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretario-Administrativo.

1.906.- Nombramiento de D. José Ángel Sotomayor Benítez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Delegado de Servicios.

1.907.- Nombramiento de D. José Carlos García Corral, como personal eventual en el puesto de trabajo de Técnico de Comunicación.

1.908.- Nombramiento de D. José Miguel Domínguez Traverso, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretario-Administrativo.

1.909.- Nombramiento de D. Mohamed Hamadi Abdeselam, como personal eventual en el puesto de trabajo de Delegado de Servicios.

1.910.- Nombramiento de D. Mohamed Mohamed Chaib, como personal eventual en el puesto de trabajo de Delegado de Servicios.

1.911.- Nombramiento de D. Ricardo Barranco Rodríguez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Director de Área.

1.912.- Nombramiento de D. Sebastián Fernández Sánchez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Portavoz del Grupo Popular.

1.913.- Nombramiento de D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, como personal eventual en el puesto de Asesor.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.880.- Notificación a D. Mohamed Yalal Ahmed Mohamed, relativa al expediente n.º 2011060022, por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.877.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Carretera de Loma Margarita s/n, a instancias de Celafe S.L., para ejercer la actividad de artes gráficas y prensa periódica (expte. 23982/10).

1.878.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito Polig. Industrial Alborán nave n.º 13, a instancias de Juan Cabezón e Hijos S.L., para ejercer la actividad e almacén de productos de limpieza, droguería y cosmética (expte. 69582/11).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.887.- Información pública de la solicitud para la concesión y ocupación de dominio público marítimo terrestre, a instancias de D.^a M.^a del Carmen Bernet Espi en representación de C.N. Caballa, para la práctica de diversas actividades deportivas.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.886.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

1.890.- Notificación a D. Bernardino Espejo Claros, relativa al expediente SAAD 51/2063.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.883.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al inicio de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.889.- Notificación a D. David Valiente Puig, relativa a la solicitud de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.884.- U.R.E.- Notificación a Inmob. y Corred. Seguros Generalife 97, relativa a subasta de bienes inmuebles.

1.885.- U.R.E.- Notificación a Estructuras Cobesan S.L., relativa a subasta de bienes inmuebles.

1.888.- U.R.E.- Notificación a D. Juan Jesús Heredia Hernández, relativa a la subasta de bienes inmuebles.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.895.- Notificación a D. Andrés Manuel Serrano Porto, relativa al Juicio Verbal 252/2010.

Registro Civil de Ceuta

1.892.- Notificación a D. Bilal Hichou Bouhali y a D.^a Samra Salah El Bayari, relativa al Expediente Gubernativo n.º 1382/2008.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1.881.- Contratación mediante procedimiento abierto de las obras de construcción de un local social en la Barriada El Sarchal de Ceuta, en expte. 135/10.

1.891.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de lavandería en la Residencia de Mayores "Ntra. Sra. de África", en expte. 48/11.

1.893.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de equipamiento deportivo y mobiliario de oficina, con destino al nuevo Centro Asesor de la Mujer de Ceuta, en expte. 51/11.

1.896.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de reactivos químicos para el Centro de Atención a Drogodependientes, en expte. 24/11.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.877.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la Actividad de ARTES GRÁFICAS Y PRENSA PERIÓDICA, en CARRETERA DE LOMA MARGARITA, S/N, a instancia de D. JOSÉ ANTONIO MUÑOS SERRANO, DNI/TR 45.055.270-H, en representación de CEALFE, S. L., con CIF B11958410.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a 19 de julio de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.- (Decreto de la Presidencia de 16/06/2011).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación de firma (Resolución de Secretaría General de 15/07/2009, BOCCE n.º 4.865 de 25/07/2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.878.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividad que a continuación se detallan, en PGNO. INDUSTRIAL ALBORÁN, NAVE n.º 13, a instancia de D. JUAN CABEZÓN E HIJOS, S. L., DNI/TR/CIF B11962727.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Almacén de Productos de Limpieza, Droguería y Cosmética.

Ceuta, a 13 de julio de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.- (Decreto de la Presidencia de 16/06/2011).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (Resolución de S G de 15/02/2010, BOCCE de 25/02/2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.879.- La Excm. Sra. Presidenta Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª Yolanda Bel Blanca, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente

DECRETO

El 16 de junio de 2011, mediante resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estructura la Administración de la Ciudad, en diferentes Consejerías y se delega el ejercicio de competencias.

De conformidad con lo previsto en los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Suprimir la siguiente competencia, de las que en la actualidad tiene atribuida la Consejería de Presidencia y Gobernación, por Decreto de 16 de junio de 2011:

o) Depósito de vehículos

SEGUNDO.- Anadir a las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas, por Decreto de 16 de junio de 2011, la siguiente:

s) Depósito de vehículos

TERCERO: Dése cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea.

CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 21 de julio de 2011.- LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.880.- Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2011060022

Nombre y apellidos: D. MOHAMED YALAL AHMED MOHAMED

Domicilio: BDA. LA LIBERTAD, 52

Cod. Postal: 51002

Municipio: CEUTA
 Provincia: CEUTA
 Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Artículo Infringido Ley de Puertos: 114
 Importe sanción: Mil (1000) euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 18 de julio de 2011.- EL PRESIDENTE.-
 Fdo.: José Francisco Torrado López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.881.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 135/10

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "CONSTRUCCION DE LOCAL SOCIAL EN LA BARRIADA EL SARCHAL DE CEUTA"

- a. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario.
 b. Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 235.581,97 €
 b. Valor estimado del contrato: 214.165,43 C.

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/no
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 b. Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

9. Criterios de adjudicación: o Mejor precio;

10. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

c. Lugar de presentación:

- * Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas. Se informa que la semana del 1 al 5 de agosto, corresponde a la semana de feria en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que el horario de atención del Registro General, será de 10:00 a 13:00, se informa que el viernes 5 de agosto, es fiesta local. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos : 956.518.131 - 956.528.315).

* Domicilio: Plaza de África, s/no.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 15 días.

- e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 25 de julio de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.882.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de itinerarios formativos para FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, N° 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la realización de itinerarios formativos para FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y

subvenciones publicas relativas a FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013, distribuyéndose el crédito disponible entre las siguientes convocatorias:

1º.- Desde la publicación en el BOCCE hasta el 31 de agosto de 2011. 2º.- Desde el 1 de septiembre de 2011 hasta el 15 de octubre de 2011. 3º.- Desde el 16 de octubre de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2011.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 2º anterior será de TRESCIENTOS MILEUROS (300.000.- Euros), con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

La totalidad del crédito disponible se aplicará a la primera convocatoria. Una vez resulta la primera convocatoria, el crédito no dispuesto se aplicará a la segunda convocatoria, y el no dispuesto en la segunda se aplicará a la tercera convocatoria.

En la última convocatoria y en el caso de que los posibles compromisos por los proyectos presentados, superen el crédito disponible, se podrá por acuerdo del Comité de Seguimiento Local, proceder al prorrateo del crédito disponible en todos aquellos proyectos que en cumplimiento de las bases tengan derecho a subvención.

CUARTO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto, formación a realizar y empleo a generar.

2. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar.

3. Que no exista una disminución neta de empleo estable* en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla.

4. El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir á cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

5. El proceso formativo debe estar planteado un número no inferior a 10 alumnos/as

" De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, a efectos de las presentes bases: Cuando la contratación no represente un incremento neto del número de empleados en la empresa en cuestión en

comparación con la media de los doce meses previos, el puesto o puestos deberán haber quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

SEXTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el cierre de cada convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Se establecerán dos listas de concurrencia competitiva:

En la primera se medirán en régimen de concurrencia única y exclusivamente los proyectos presentados al amparo de la medida 2.1 (jóvenes).

En la segunda, se medirán en régimen de concurrencia única y exclusivamente los proyectos presentados al amparo de la medida 2.2. (desempleados en general, excluidos jóvenes). Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- sector de actividad en el cual desarrolla su actividad la empresa: hasta un máximo de 30 puntos. Industria y comercio 30 puntos, turismo 25 puntos, resto de actividades 20 puntos.

Alumno/as a contratar: hasta un máximo de 30 puntos (máximo 10 puntos por cada puesto de trabajo).

Pertenencia de la persona solicitante a los colectivos promocionables (mujeres, sin empleo anterior, discapacitados, desempleadas de larga duración, inmigrantes, colectivos procedentes de la inmigración, etc), hasta un máximo de 20 puntos.

Contratación indefinida de alumnos anteriormente formados mediante la fórmula de los itinerarios de inserción laboral: hasta un máximo de 20 puntos (10 por cada alumno o alumna que permanezca en la plantilla de la empresa solicitante con carácter indefinido)

En caso de empate en las puntuaciones se establecerá un orden de preferencia equivalente al orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de PROCESA.

En ambos casos (lista 2.1 y lista 2.2), se establecerá un turno de reservas, con aquellos proyectos que hayan quedado fuera de la concesión de subvenciones por falta de consignación presupuestaria.

Una vez realizada la concurrencia competitiva, y dentro de cada convocatoria, será posible atender a proyectos reservas, que hayan quedado fuera por falta de presupuesto de alguna de las medidas (2.1 y 2.2), con el presupuesto que haya podido quedar disponible de la otra medida.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 20 de julio de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PERIODO 2007-2013, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

PARTE I .OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, es establecer las condiciones que han de regir el fomento de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar la inserción laboral de personas desempleadas con experiencia laboral y/o formación previa que posibiliten insertarlas en el mercado laboral mediante la realización de un itinerario de inserción en empresas de la ciudad a través una fórmula mixta de fase formativa previa y compromiso de contratación evaluable en el marco del Programa Operativo Fondo social europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema prioritario 66.

Base 2.- Ámbito de aplicación

El establecido en las bases reguladoras generales para el FEDER y FSE en el período 2007/2013, publicadas en el BOCCE 4629 de fecha 27 de abril de 2007.

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la finalización del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Proyectos Subvencionables.

Medida 2.1, v medida 2.2.-tema prioritario 66: Actuaciones Subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de un itinerario de inserción laboral que presente una fase formativa previa, cuya duración será superior a 3 meses y no podrá superar los 6 meses, seguida inmediatamente de una fase contractual de, al menos, el 40% del alumnado que haya superado con éxito la formación. Esta fase contractual se dividirá a su vez en un 20% de contratación indefinida y el resto mediante fórmulas de contratación temporal no inferior a 6 meses. Las personas que vayan a integrarse en el circuito formativo deberán realizar un proceso de motivación, orientación, asesoramiento y capacitación en la estructura creada a tal fin, en la Sociedad de Fomento -PROCESA- a fin de obtener y evaluar su senda de inserción socio-laboral.

La empresa colaboradora podrá acogerse a los incentivos por contratación indefinida en los términos y requisitos que marque la normativa publicada para el año 2011 en el BOCCE 5.023 de fecha 4 de Febrero de 2011. (Tema 1.63).

Base 4.- Requisitos de las Actuaciones y Proyectos

Los proyectos y actuaciones subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto, formación a realizar y empleo a generar.

2. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar.

3. Que no exista una disminución neta de empleo estable* en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla.

4. El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir á cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

5. El proceso formativo debe estar planteado un número no inferior a 10 alumnos/as

* De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, a efectos de las presentes bases: Cuando la contratación no represente un incremento neto del número de empleados en la empresa en cuestión en comparación con la media de los doce meses previos, el puesto o puestos deberán haber quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

Se estará a lo establecido en las bases Regulatoras generales. Base 6.- Subvenciones:

Las Ayudas a la realización de los Itinerarios de Inserción objeto de la presente convocatoria, se cuantifican en función del número de alumnos/as estimados del siguiente modo:

Fase formativa previa: subvención de hasta el 80% de los coste generados en el proceso formativo con un límite máximo de 30.000 E. El porcentaje máximo de ayuda se aplicará si desde la Sociedad de Fomento –PROCESA- se entiende que la actuación objeto de la subvención es innovadora, de especial incidencia en el empleo a generar o si diversifica la estructura productiva de la ciudad. A la finalización de esta fase, el alumnado participante, que no participe de la fase contractual mas abajo especificada, y que demuestre un aprovechamiento objetivo de la formación, tendrá derecho a una beca formativa final de 300 € (en el caso de períodos de formación inferiores a 6 meses, dicha cantidad será prorrateada en función del tiempo real).

Fase contractual posterior: Se realizará contratación indefinida de al menos el 20% del alumnado total que fundamenta la realización del itinerario formativo, y esta actuación será complementaria con la contratación temporal de otro 20% (con una duración

no inferior a 6 meses). Por estos últimos la empresa colaboradora percibirá una subvención de hasta el 40 % del salario bruto del trabajador/a (excluidas las cargas sociales) sin superar los 2.500,00.- € por cada puesto de trabajo creado con carácter temporal, por un período mínimo de 6 meses y a jornada completa. Dicha subvención podrá verse prorrateada en función a la jornada laboral. A la finalización de esta fase, la empresa solicitante podrá acogerse a los incentivos por transformación de contratos temporales en indefinidos conforme a la normativa vigente en cada momento.

6.1. Compatibilidad de las subvenciones:

El régimen de compatibilidad será el establecido en las Bases reguladoras Generales.

No obstante y con carácter específico para esta medida, se establece que la ayuda total que reciba la empresa empleadora no deberá sobrepasar el 50% del coste salarial bruto de dos años acumulados del trabajador/a contratado.

Base 7.- Subvención máxima.

En cualquier caso, un beneficiario/a no podrá percibir más de 200.000 € en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Base 8.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta — en un 20%- y el Fondo Social Europeo (FSE) — en un 80%-

El importe de las ayudas para atender las subvenciones relativas a la Contratación Temporal mediante Itinerarios de Inserción, como acción integrante del Programa Operativo FSE para Ceuta 2.007-2.013, concretamente para el eje 2: "Fomento de la empleabilidad de las personas desempleadas, en las medidas 2.1.- mejorar la empleabilidad de los desempleados/as jóvenes y 2.2.- mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, será establecido en cada convocatoria.

Del total de cada convocatoria se establecerá una reserva del 50% de la misma para la medida 2.1 y del 50% restante para la medida 2.2.

PARTE II . BENEFICIARIO/AS

Base 9.- Concepto de empresas beneficiarias

Tendrán la condición de empresa beneficiaria, las que cumplan además de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras generales, las siguientes condiciones específicas:

Las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos,

se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

Producción primaria de productos agrícolas, pesca y acuicultura.

A la exportación

A las ayudas a determinados productos nacionales en detrimento de los importados. A la creación de ayudas destinadas a financiar la creación y funcionamiento de una red de distribución en otros países.

A empresas en crisis, que ya disponen de ayudas estatales concretas. Al sector del carbón.

A la adquisición de vehículos de transportes de mercancías por carreteras. En orden a la comprobación de la subvencionabilidad o no de la actividad, el órgano instructor podrá requerir al interesado la aportación del código arancelario de los productos fabricados o comercializados.

Base 10.- Obligaciones del beneficiario/a

Además de los establecidos en las Bases Reguladoras Generales, se deberán observar las siguientes:

a) Mantener el empleo subvencionado al menos durante un periodo mínimo de 6 meses para los contratos eventuales y 3 años como mínimo de relación contractual para los indefinidos.

b) En el caso de baja (por cese, despido o baja voluntaria) de la persona contratada objeto de la medida, el puesto de trabajo deberá ser cubierto en el plazo máximo de 1 mes en las mismas condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda por el itinerario y por el tiempo necesario para completar el período total de formación.

c) Superado el primer mes de la fase formativa no se podrán realizar sustituciones de los/as alumnos/as inicialmente seleccionados. La sociedad de Fomento —PROCESA— será la encargada de hacer una preselección de las personas que pueden participar en el itinerario formativo.

d) Las instalaciones afectas a la formación deben tener un carácter exclusivo para la realización de la misma.

e) La empresa formadora deberá estar en posesión de la calificación de Centro Colaborador del Servicio Público de Empleo Estatal

PARTE I I I . PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. Base 11.- Solicitud

11.1- Lugar de presentación.

Las personas interesadas presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, la planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día fijado en la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su defecto, al día siguiente al de su publicación, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes en los términos establecidos en las Bases Reguladoras Generales, para los períodos entre convocatorias, y según lo previsto en las mismas en la fase de preevaluación. Será la convocatoria o resolución adicional, la que establezca de forma expresa si se abre período de preevaluación.

11.3.- Documentación.

A las solicitudes de las empresas beneficiarias se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si la persona solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el/la beneficiario/a presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado/a por un período análogo

c) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la persona solicitante.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que la persona solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo II en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales,

relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas "de mínimos".

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad, de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Original y Fotocopia, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del futuro trabajador/a.

i) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador/a.

j) Certificado expedido por el Sistema Público de Empleo Estatal, relativo al futuro trabajador/a a contratar con cargo a la subvención solicitada.

k) Certificado de empleabilidad (ANEXO V) emitido por la Sociedad de Fomento –PROCESA - en el cual se acredite que dicho trabajador/a está en disposición de participar como alumno/a en los itinerarios de inserción laboral

l) Memoria del proyecto, al objeto de evaluar la viabilidad del itinerario de inserción laboral. Dicho documento deberá contener de manera clara el objeto de la formación y su justificación, un cronograma formativo, los objetivos a alcanzar, las evaluaciones y correcciones posibles, etc según el modelo anexo.

m) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

11.4.- Subsanación de errores.

Se estará a lo establecido en las Bases Regulatoras Generales. PARTE IV . EXCLUSIONES.

Base 12.- Exclusiones

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

* Las entidades contratantes que hubiesen tenido disminución del empleo estable* durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la plantilla fija de la empresa a fecha de

solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente al semestre precedente a la fecha de solicitud.

* Las entidades contratantes que -durante el último año, a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%-, al trabajador/a cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda.

* Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan contratar a personas desempleadas cuyos lazos de afinidad o consanguinidad, hasta segundo grado inclusive, entre el empresariado- o los socios titulares de la entidad-, y el desempleado/a a contratar.

* De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, a efectos de las presentes bases: Cuando la contratación no represente un incremento neto del número de empleados en la empresa en cuestión en comparación con la media de los doce meses previos, el puesto o puestos deberán haber quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

Base 13.- Procedimiento de instrucción, resolución y concesión

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

PARTE V. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES. Base 14.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables 14.1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

sector de actividad en el cual desarrolla su actividad la empresa: hasta un máximo de 30 puntos. Industria y comercio 30 puntos, turismo 25 puntos, resto de actividades 20 puntos.

Alumno/a/as a contratar: hasta un máximo de 30 puntos (máximo 10 puntos por cada puesto de trabajo).

Pertenencia de la persona solicitante a los colectivos promocionables (mujeres, sin empleo anterior, discapacitados, desempleadas de larga duración, inmigrantes, colectivos procedentes de la inmigración, etc), hasta un máximo de 20 puntos. Contratación indefinida de alumno/as anteriormente formados mediante la fórmula de los itinerarios de inserción laboral: hasta un máximo de 20 puntos (10 por cada

alumno/a o alumna que permanezca en la plantilla de la empresa solicitante con carácter indefinido)

Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

Se establecerá un turno de reservas, con aquellos proyectos que hayan quedado fuera de la concesión de subvenciones por falta de consignación presupuestaria.

Una vez realizada la concurrencia competitiva, y dentro de cada convocatoria, será posible atender a aquellos proyectos del turno de reservas, que hayan quedado fuera por falta de presupuesto con el presupuesto que haya podido quedar disponible de la otra medida o de las convocatorias anteriores, si no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar de las mismas.

PARTE VI. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO. Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

Justificación del proyecto

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a 1) Informe individualizado emitido por la empresa beneficiaria y supervisado por la Sociedad de Fomento relativo al aprovechamiento del alumnado de la fase formativa inicial.

2) Contratos de trabajo registrado en el Servicios Público de Empleo Estatal.

3) Partes de alta del trabajador/a en la Tesorería General de la Seguridad Social

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

5) Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria del último año.

6) Justificantes originales de los gastos realizados durante la formación, salarios del formador, gastos materiales, gastos generales, etc.

7) Justificantes originales de los contratos o pólizas de seguros suscritos con el alumnado para la realización de la primera fase del itinerario de inserción

8) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

Base 16.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 17.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO Base 18.- Procedimiento de Reintegro:

Se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras Generales, estableciéndose los siguientes criterios de graduación de reintegro:

a) Para los supuestos en que el plazo de cumplimiento sea de 5 años:

Hasta los 36 meses, la totalidad de la subvención.

De los 37 meses hasta los 48 meses, el 50% de la subvención. De los 49 a los 60 meses, la parte proporcional.

b) Para los supuestos en los que el plazo de cumplimiento sea de 3 años: Hasta los 24 meses, la totalidad de la subvención.

De los 25 meses a los 30 el 50%.

De los 31 meses a los 36, la parte proporcional

c) En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra se calculará la cantidad a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, en proporción al incumplimiento, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello a contar desde el documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

PARTE VIII. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION

Base 19.- Procedimiento de recaudación Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

Base 20.- Fraccionamiento y Aplazamiento. Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Serán las establecidas en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE X. PUBLICIDAD

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

DISPOSICIONES ADICIONALES PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos

en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas. Asimismo acepta su inclusión en una lista pública en la que aparecerá su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

La presentación de la solicitud para participar en el Programa Operativo como alumnado de los itinerarios de inserción implicará la autorización a PROCESA, para que proporcione los datos curriculares que aporte a la misma, a aquellas empresas beneficiarias y/o entidades que puedan estar interesadas en su perfil profesional.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local (dicho Comité estará formadas por los agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento, deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presentes bases, y deberán ser aprobadas en la primera reunión que se realice del mismo, en el nuevo periodo de programación 2007-2013), y serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007, BOCCE extraordinario número 9.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que

ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001, de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2007.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

ANEXOS DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

1. Proyecto

a. Justificación del proyecto: Adecuación del proyecto a las demandas de cualificación de la población desempleada, contribución del proyecto al desarrollo local, carácter innovador del proyecto.

b. Descripción de las infraestructura (instalaciones, aulas, talleres, etc...) con la que cuenta la Entidad Formadora. Se aportará la certificación de disponibilidad de uso exclusivo durante las horas lectivas.

2. Objetivos previstos de Inserción Laboral

a. Compromiso de contratación de la entidad.

3. Plan de Formación

a. El objetivo de los proyectos es la Formación Profesional Ocupacional de los participantes para conseguir su inserción laboral.

b. Para la determinación del Itinerario Formativo se detallará los módulos formativos que se van a impartir, con la duración en horas que vas a dedicar a los objetivos que se pretenden alcanzar con su impartición, la lista de conocimientos teóricos y prácticos que lo integran.

c. Contemplará todos los conocimientos, destrezas y experiencias que se pretendan transmitir al alumnado.

4. Presupuesto

a. La subvención que se concede se destinará a sufragar los siguientes costes, que deberán estar debidamente justificados:

- Coste de personal docente.

- Materiales de consumo.

- Gastos de funcionamiento.

- Relación valorada de bienes amortizable que aporta la Entidad Formadora. Cuando la entidad aporte

para el desarrollo del proyecto bienes (instalaciones y equipos) amortizables, se acompañará relación valorada de bienes, incluyendo la cuota de amortización en el presupuesto de gastos.

5. Condiciones de las instalaciones

a. Se deberán cumplir con las condiciones higiénicas, de habitabilidad y seguridad exigidas según la normativa vigente en el sector de la Entidad Formadora.

b. Las instalaciones deberán estar acondicionados y dotados con el equipamiento necesario (maquinaria, herramientas, utillaje, equipos de protección, etc) para el desarrollo de la actividad y ajustarse, en la medida de lo posible, a los requisitos exigidos. Asimismo, deberán disponer de una superficie mínima que permita al alumnado participante realizar los trabajos simultáneamente.

PROCEDIMIENTO:

1. Selección Alumnado: La selección del alumnado la hará PROCESA.

2. Profesorado: deberá ser experto en la especialidad formativa de que se trate, teniendo una titulación universitaria o una experiencia de cinco años contrastada.

3. Desarrollo:

a. Inicio del Curso:

i. Selección del alumnado, en la cual se les informará de sus derechos y obligaciones.

ii. Comprobación de la adecuación de las instalaciones, dotaciones y aulas.

b. Seguimiento y Evaluación:

i. El seguimiento implica la comprobación de que se están cumpliendo las condiciones de ejecución previstas, tanto por parte de la Entidad como por parte del alumnado.

ii. Partes de asistencia y de incidencias, los cuales habrá que comunicarlos a PROCESA en los

siguientes 3 días hábiles del día acontecido.

c. Procedimientos Excepcionales:

i. Modificaciones y autorizaciones: para un cambio en las horas lectivas, docentes, alumnado o instalaciones, habrá que comunicarla con anterioridad a PROCESA, que deberá de aprobar o denegar dichos cambios.

ii. Exclusión de alumnado: Los alumnos/as con 3 faltas de asistencia no justificadas 6 5 justificadas en el mismo mes, o no seguir el curso con aprovechamiento, se expulsarán de la formación, mediante una comunicación previa por escrito a PROCESA, y un informe explicativo.

iii. Suspensión/No Ejecución de la acción formativa: los cursos en los que disminuya el número de participantes en más de un 30% de los inicialmente seleccionados, podrán ser suspendidos por PROCESA, siempre y cuando no haya transcurrido más de la mitad del período lectivo.

iv. Sustitución: pasado el primer mes formativo no se podrá realizar ningún cambio en el alumnado.

v. Los centros cuyos cursos, independientemente de la causa, no puedan iniciarse, comunicarán a PROCESA lo antes posible, la no ejecución de los mismo.

4. Finalización

a. Al finalizar se recabará información sobre número de alumnado que finaliza.

b. Alumnado que va a ser contratado por la empresa colaboradora o empresas del sector.

5. Criterios Generales:

a. Los cursos no podrán tener más alumnos que los programados.

b. No podrá iniciarse ningún curso que cuente con un número de alumnado inferior al 70% de los programados.

c. Las acciones formativas tendrán fecha límite de finalización.

MEMORIA DEL PROYECTO:

DATOS DE LA EMPRESA:			
Razón Social:			
C.I.F./N.I.F.		Domicilio Social:	
Telf. Fijo:		Telf. Móvil:	Fax:
Persona de Contacto		Cargo:	e-mail:

DATOS DEL ALUMNADO A FORMAR:
Número de alumnado a formar:
Áreas Profesionales:
<input type="checkbox"/> Construcción. Especialidad: _____
<input type="checkbox"/> Comercio
<input type="checkbox"/> Hostelería. Puesto: _____
<input type="checkbox"/> Limpieza
<input type="checkbox"/> Otros: _____

TUTORIZACIÓN DE LA FORMACIÓN:
Nombre y Apellidos del Formador/a:
DNI:
Formación:

PLANIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN
Módulos de la Formación Teórica:
<input checked="" type="checkbox"/> Prevención de Riesgos Laborales.
<input checked="" type="checkbox"/> Igualdad de Oportunidades.
<input checked="" type="checkbox"/> Sensibilización Medioambiental.
<input checked="" type="checkbox"/> Específica en el área profesional indicada anteriormente.

PLAN FORMATIVO

Finalidad: Tiene por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Contenidos Módulo Prevención de Riesgos Laborales: Adquirir los conocimientos necesarios, tanto teóricos como prácticos, para la aplicación de técnicas seguras de trabajo durante la ejecución del contrato laboral.

1. Introducción a la seguridad y salud laboral
2. Terminología básica. Concepto de accidente de trabajo. Enfermedades profesionales. Marco normativo.
3. Técnicas de prevención de riesgos laborales.

Contenidos Módulo Igualdad de Oportunidades: La igualdad de oportunidades se hace necesaria debido el empuje de la mujer en el mundo laboral, lo que representa un valor añadido a la competitividad, tanto por la cualificación como por las capacidades de un género que tradicionalmente se ha considerado incompatible con diferentes sectores. Por tanto, en este módulo se pretende sensibilizar y capacitar en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres al personal en formación.

1. Introducción a los conceptos en torno a la Igualdad.
2. Sensibilización en Igualdad de Oportunidades.

Contenidos Módulo Sensibilización Medioambiental: Un mejor conocimiento del medio y de los daños que causan en éste las actividades humanas, sobre todo cuando se hacen de forma inconsciente o irresponsable, constituye sin duda la mejor manera para empezar a tomar conciencia de nuestros actos y modificarlos siguiendo pautas de sostenibilidad.

1. Introducción al Medioambiente.
2. Ecología y ecosistema.
3. Biodiversidad.

PLAN FORMATIVO				
Datos Generales del Curso				
Denominación del Curso:				
Nº de Horas	Nº Alumnado	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Horario
Objetivo General del Curso				
Justificación del Proyecto				
Relación Secuencial de los Módulos Formativos				
Nombre del Módulo				Horas
Requisitos del Profesorado				
Nivel Académico:				
Experiencia Profesional:				
Características de las Instalaciones				

PLAN FORMATIVO		
Equipamiento	Características	Cantidad

Sistema de Evaluación del Alumnado

Presupuesto	
Concepto	Importe
c. Contratación del Personal Docente	
- Sueldos y Salarios	
- Cuota Patronal	
d. Gastos de funcionamiento y gestión	
- Material de consumo	
- Instalaciones Técnicas	
- Utillaje	
- Herramientas	
- Amortizaciones	
- Prima de seguros del alumnado	
- Otros	
Total	

OBJETIVOS PREVISTOS DE INSERCIÓN LABORAL		
Compromiso de contratación		
Tipo de Contratación	Nº puestos	Categoría Laboral / Ocupación
- Contratos Temporales		
- Contratos Indefinidos		

SOLICITUD

D/Dª....., con D.N.I.:....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F.:..... domiciliada, a efectos de notificación, en: Municipio Provincia....., en calidad de y teléfono

EXPONE:

Que la empresa tiene intención de realizar un Itinerarios de Formación de alumnos/as, de los cuales, a la finalización de la misma, se compromete a la contratación de al menos, el 40% del alumnado que haya superado con éxito la formación. Esta fase contractual se dividirá a su vez en un 20% de contratación indefinida y el resto mediante fórmulas de contratación temporal no inferior a 6 meses.

Que dicha(as) contratación(es) quedan amparadas por las bases reguladoras Generales de los fondos estructurales y Bases reguladoras específicas de la medida, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nº 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, y nº 5.023, de fecha 4 de febrero de 2011.

Que todos los datos aportados al expediente son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple el proyecto de contratar temporalmente mediante itinerarios de inserción, por un período no inferior a 6 meses, o en su caso, se indican o falsean datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA) para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención, pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo FSE para Ceuta, periodo 2007-2013 y normas complementarias que lo desarrollan . Considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases y de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.023, de fecha 4 de febrero de 2011.

SOLICITA: La concesión de una ayuda para:

- La realización de un itinerario formativo.
- La promoción del empleo temporal al amparo de la medida:
 - 2.1 tema prioritario 66. Mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas jóvenes.
 - 2.2. tema prioritario 66. Mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas mayores.

La empresa, cuyos datos figuran más arriba, SOLICITA la indicada ayuda FSE por la contratación de Trabajadores/as a jornada, y por un período no inferior a 6 meses.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas. Asimismo acepta su inclusión en una lista pública en la que aparecerá su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

En Ceuta, a _____ de _____ de 2011

Fdo.: _____

Autorización para solicitar certificado en nombre de un/a tercero/a

Identificación de el/la otorgante:	
Nombre y Apellidos:	
C.I.F./N.I.F.	Domicilio:

La persona interesada arriba indicada confiere su representación, al amparo del art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 46 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, a:

La Ciudad Autónoma de Ceuta, con CIF: S6100007A, domicilio fiscal en CEUTA.

Para solicitar a la Agencia Tributaria, la expedición de los siguientes certificados al efecto de que surtan efectos para las solicitudes de Subvenciones y Ayudas correspondientes con cargo al Programa Operativo Integrado para Ceuta, periodo 2.007-2.013.

1. Declaración de la Renta (I.R.P.F.).
2. Certificado de no presentación de la Declaración de la Renta.
3. Encontrarse al corriente de pago de sus Obligaciones Tributarias.
4. Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Firmado:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con NIF, domiciliada en en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras específicas para el período 2007 al 2013 para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres; eje 2. Tema prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral" medida 2.1. Mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, jóvenes y medida 2.2- Mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas mayores, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta; -5.023, de fecha, 4 de febrero de 2011; considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:.....

TERCERO: Que la ayuda o subvención total que reciba el beneficiario/a por el concepto del empleo(s) a justificar, no debe de sobrepasar el 40 % del coste salarial bruto de dos años acumulados.

CUARTO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:.....

QUINTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido las bases reguladoras que son de aplicación y a la normativa general de subvenciones públicas.

SEXTO: Que no se halla inhabilitado/a para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEPTIMO: Que declara no tener lazos de consanguinidad hasta segundo grado inclusive, con el alumno/a o trabajador/a cuya formación y/o empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

OCTAVO: No haber tenido al trabajador(es/as) a cuya contratación desea acogerse -durante el último año a contar desde la fecha de la solicitud de Ayuda-, adscrito a su plantilla laboral, empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas al solicitante, y que a la vez, dicho beneficiario/a-persona física y/o jurídica-, ostente o mantenga un porcentaje no inferior al 20% del capital suscrito.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Regulatoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en Ceuta, a de de 2011.

Certificación de disponibilidad

D/D^a....., con D.N.I:....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F:..... domiciliada, a efectos de notificación, en: Municipio Provincia....., en calidad de y teléfono

EXPONE:

Que la empresa usará las instalaciones en exclusividad para la formación, durante las horas lectivas.

Ceuta, a de de 2011.

Fdo.: _____

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.883.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la iniciación de procedimientos d pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede una plazo de dos meses, desde la presente notificación, para acreditar que el vehículo ha superado la inspección técnica correspondiente, transcurrido el cual, se dictará resolución.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	TITULAR	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
3582 CXF	JOSE ANTONIO OLIVARES TARIFA	18110763B	ALMERIA	24/04/11
CE9868C	SERGIO VILLAESCUSA	78918065M	CEUTA	24/04/11
M2240TY	RADOUANE DIRRIJI	X2966009K	MADRID	25/04/11
M7020TB	ADIL EL HARFI	X3733778C	MADRID	25/04/11
V6040DT	IBRAHIM EL GUENNOUNI	X6350164W	BARCELONA	25/04/11
TO3124N	MOHAMED EL ANDALOUSSI EL YOUSSEFI	02311591E	MADRID	25/04/11
T1068AL	ALI OUJAFRI	X4819926T	TARRAGONA	25/04/11
B7552SY	MOHAMED EI BAKKALI	X1333524F	TARRAGONA	25/04/11
CE9845E	JOSÉ LÓPEZ GAVIÑO	30404272C	CEUTA	25/04/11
MU7807BS	ABDELLALIF EL ARBAOUI	X9897642Y	BARCELONA	25/04/11
B2828WJ	EL HASSAIN SABAN	X3211696E	BARCELONA	25/04/11
B8488SY	ABDELHAMID EL AFIA	X2823949D	BARCELONA	16/05/11
M8103YK	AYOUB HARBOULI	X5590569M	ASTURIAS	16/05/11
3526CXY	YOUSSEF RANGOU	X2802927D	CEUTA	16/05/11
M6032LW	MOHAMED REZKAOUI	X4069342K	LUGO	16/05/11

MATRÍCULA	TITULAR	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
9459BCR	HASSAN HAMED CHAIB BAIKU	45116489B	CEUTA	16/05/11
A3481DK	SAID ECHAIBI	Y0386120X	ALICANTE	17/05/11
CE7339E	HAMIDO MOHAMED ABDEL-LAH	45086986V	CEUTA	17/05/11
2025FRH	YASMINE EL HAMMAJI EL KASMI	45151609X	CEUTA	17/05/11
B7879MD	ABDELAZIZ EL YAACOUBI	X3581414S	BARCELONA	17/05/11
5921FGR	FARID BOUAYYACHI	X5853296E	GRANADA	14/06/11
CU9885H	MOHAMED HAKIM	X7377542Q	CUENCA	14/06/11
CE1949G	OUAFA CHEBCHOUB	X63594836Y	CEUTA	15/06/11
B8453VU	JUAN LUIS LÓPEZ MOSQUERA	38383531G	BARCELONA	15/06/11
9664CZR	MOHAMED HAMADI KHOLTI	45150584C	CEUTA	15/06/11
0607CFM	AHMED EL HOMMAD SEL-LAM	45114054Z	CEUTA	16/06/11
CE4978F	MANUEL RIVERA SÁNCHEZ	45066057H	CEUTA	16/06/11

Ceuta, a 20 de julio de 2011.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.884.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Ceuta,

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor INMOB. Y CORRED. SEGUROS GENERALIFE 97, S.L.U., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 07 de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, en CLALCALDE MANUEL OLIVENCIA 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 13 DE OCTUBRE DE 2011.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que le procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 19 de julio de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: INMOB. Y CORRED. SEGUROS GENERALIFE 97, S.L.U.

LOTE NÚMERO: 01
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: 50% PLENO DOMINIO, AVDA. ARGENTINA, S/N.º, FR 4007 CEUTA

TIPO VIA: AV
NOMBRE VÍA: ARGENTINA, S/N

DATOS REGISTRO

N.º REG: 51001, N.º TOMO: 76, N.º LIBRO: 76, N.º FOLIO: 33, N.º FINCA: 4007
IMPORTE TASACIÓN: 86.733,00
TIPO DE SUBASTA: 86.773,00

DESCRIPCION AMPLIADA

PARCELA DE TERRENO EN LA AVDA. DE ARGENTINA, CON UNA SUPERFICIE DE 40 METROS CUADRADOS.

LINDEROS:

NORTE: CALLE PARTICULAR DE LOS SEÑORES RICO MAYO.

SUR: CALLE PARTICULAR DE LOS SEÑORES RICO MAYO.

ESTE: CALLE PARTICULAR DE LOS SEÑORES RICO MAYO.

OESTE: FINCA DE D. ABSELAM BEN MOHAMED FARJALI.

R E F . C A T A S T R A L : 9437508TE87936N0001LE.

Ceuta, a 19 de julio de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

1.885.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Ceuta,

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor ESTRUCTURAS COBESAN, S. L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 07 de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 18 de octubre de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 17 DE OCTUBRE DE 2011.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE

ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que le procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 19 de julio de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: ESTRUCTURAS COBESAN, S. L.
LOTE NUMERO: 01
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL PLANTA SEMITSOT. N.º 8 CL CAPITAN C.VAZQUEZ
TIPO VIA: CL
NOMBRE VIA: CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ
N.º VIA: 8
PUERTA: SOT
COD-POST: 51002
COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: N.º TOMO: 481, N.º LIBRO: 481,
N.º FOLIO: 33, N.º FINCA: 29371
IMPORTE DE TASACIÓN: 36.720,00
TIPO DE SUBASTA: 36.720,00

LOTE NUMERO: 02
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓNFINCA:LOCALCOMERCIAL PLANTA BAJA EDIF N.8 CL CAPITAN C.VAZQUE
TIPO VIA: CL

NOMBRE VIA: CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ

Nº VIA: 8
PUERTA: BAJ
COD-POST: 51002
COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: N.º TOMO: 481, N.º LIBRO: 481,
N.º FOLIO: 45, N.º FINCA: 29377
IMPORTE DE TASACION: 25.840,00
TIPO DE SUBASTA: 25.840,00
DESCRIPCION AMPLIADA
LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA EDIFICIO EN CALLE CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ NÚM. 8
SUPERFICIE ÚTIL: 17,52 METROS CUADRADOS.

Ceuta, a 19 de julio de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES (TVA-602)

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 07 de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 18 de octubre de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado, hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberarse los bienes pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

Ceuta, a 14 de julio de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: ESTRUCTURAS COBESAN, S.
L.
LOTE NUMERO: 01
FINCA NUMERO: 01
DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: LOCAL
COMERCIAL PLANTA SEMITSOT. N.º 8 CL
CAPITAN C.VAZQUEZ
TIPO VIA: CL
NOMBRE VIA: CAPITAN CLAUDIO
VAZQUEZ
N.º VIA: 8
PUERTA: SOT
COD-POST: 51002
COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: N.º TOMO: 481, N.º LIBRO: 481,
N.º FOLIO: 33, N.º FINCA: 29371
IMPORTE DE TASACIÓN: 36.720,00
TIPO DE SUBASTA: 36.720,00

LOTE NUMERO: 02
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: LOCAL COMERCIAL
PLANTA BAJA EDIF N.8 CL CAPITAN C.VAZQUE
TIPO VIA: CL
NOMBRE VIA: CAPITAN CLAUDIO
VAZQUEZ
N.º VIA: 8
PUERTA: BAJ
COD-POST: 51002
COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: N.º TOMO: 481, N.º LIBRO:
481, N.º FOLIO: 45, N.º FINCA: 29377
IMPORTE DE TASACION: 25.840,00
TIPO DE SUBASTA: 25.840,00
DESCRIPCION AMPLIADA
LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA
EDIFICIO EN CALLE CAPITAN CLAUDIO
VAZQUEZ NÚM. 8
SUPERFICIE ÚTIL: 17,52 METROS
CUADRADOS.

Ceuta, a 14 de julio de 2011.- LA
RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat
Méndez Ruibal.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.886.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados, a través de correo certificado y con acuse de recibo, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, Ley (BOE del 27).

Expedientes Números	Apellidos y nombre
51/089/10D	AHMED ZITANE, JEHAN
51/238/10D	GUERA MESAURI, CRISTINA
51/239/10D	GUERRA MESAURI, MARÍA LUZ
51/067/10D	GONZÁLEZ CASTELLÓN, MIGUEL
51/143/10D	MOHAMED MUSTAFA, LAYLA
51/186/10D	MOHAMED GARBAUI, FATIMA

Ceuta, a 14 de julio de 2011.- EL JEFE DE LA
SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra
Constantino.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.887.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del art. 146.8 del Reglamento de Costas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA lo siguiente:

Se ha recibido en este Servicio de Costas solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre, por D.ª María del Carmen Bernet Espí, DNI 45052567Y, con domicilio en calle Martínez Catena, 1 de Ceuta, en representación del Club Natación Caballa, CIF G11903135, para la ocupación de 1.958 metros cuadrados en la misma ubicación que se encuentra en la actualidad (Bahía Sur de Ceuta, playa de la Ribera), que consisten en una instalación deportiva para la práctica y desarrollo de la natación, el waterpolo, las actividades subacuáticas, el piragüismo y la vela ligera.

El lugar de exhibición del expediente está sito en el Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º, 51.071-CEUTA.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días.

Lo que para conocimiento general se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 22 de julio de 2011.- EL DIRECTOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE FOMENTO.- Fdo.: Jesús Miguel Padillo Rivadamar.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.888.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Ceuta,

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. JUAN JESÚS HEREDIA HERNÁNDEZ, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 07 de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de octubre de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA AMOR, 0001, 51001 - CEUTA, previa solicitud a la unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde 14 de JULIO de 2011 hasta el día 13 de OCTUBRE DE 2011, horario de 09 a 14 horas.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no

estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 13 DE OCTUBRE DE 2011.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que le procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 20 de julio de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: JUAN JESÚS HEREDIA HERNÁNDEZ

LOTE NUMERO: 01
BIEN: B.M.M.316IA3197CDV
VALOR DE TASACIÓN: 4.776,00
CARGA PREFERENTE: 0,00

VALOR BIEN: 4.776,00
VALOR LOTE: 4.776,00

Ceuta, a 20 de julio de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES (TVA-403)

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 07 de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de octubre de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado, hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberarse los bienes pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

Ceuta, a 14 de julio de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: JUAN JESÚS HEREDIA HERNÁNDEZ

LOTE NUMERO: 01
BIEN: B.M.M.316IA3197CDV
VALOR DE TASACIÓN: 4.776,00
CARGA PREFERENTE: 0,00
VALOR BIEN: 4.776,00
VALOR LOTE: 4.776,00

Ceuta, a 20 de julio de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.889.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, ha dictado resolución de desistimiento contra los solicitantes de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional que a continuación se relacionan:

38537486C DAVID VALIENTE PUIG

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

El Director Provincial por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo. 2, de la mencionada Resolución de 15 de febrero de 2011, ACUERDA declarar el desistimiento de la petición de la ayuda económica solicitada, y con ello, la finalización del presente procedimiento, a tenor de lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ello sin perjuicio, de que posteriormente pueda presentar nueva solicitud, siempre que no se hubiera agotado el plazo de dos meses que establece el artículo sexto. 3. de la ya referida Resolución de 15 de febrero de 2011.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Ceuta, 22 de julio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE (BOE de 13.10.2008.Primer. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.890.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto

en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE: SAAD 51/2063

NOMBRE Y APELLIDOS: D. BERNARDINO ESPEJO CLAROS

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avenida de la Ilustración calle vuelta a Ginzo de Limia, 58, CP 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 14 de julio de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.891.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 48/11

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "SERVICIO DE LAVANDERIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE AFRICA"

d. Plazo de ejecución: OCHO (8) MESES

2. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinario.

b. Procedimiento: abierto.

3. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 26.400,00 €

b. Valor estimado del contrato: 51.262,14 € (presupuesto sin IPSI mas prorroga).

4. Garantía provisional:

* No procede

5. Información

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS Negociado de Contratación

Información:

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/n.º

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

6. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

8. Criterios de adjudicación:

* Mejor oferta económica: 60%.

* Mejoras generales al Pliego de Prescripciones Técnicas: 40%

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

c. Lugar de presentación:

* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas. Se informa que la semana del 1 al 5 de agosto, corresponde a la semana de feria en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que el horario de atención del Registro General, será de 10:00 a 13:00, se informa que el viernes 5 de agosto, es fiesta local. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos : 956.518.131 - 956.528.315).

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* DOS (2) MESES

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 26 de julio de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

1.892.- D. MIGUEL ANGEL CANO ROMERO, Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo nº 1382/2008, sobre MATRIMONIO CIVIL ENTRE D. BILAL HICHOU BOHALI Y Da SAMRA SALAH EL BAYARI provistos de PASAPORTE MARROQUÍ Y D.N.I. Nº U-027895 y 45101268-Q respectivamente y con fecha 03/01/2011, el Registro Civil de Ceuta ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

Visto el artículo nº 21 Y 22 DEL CODIGO CIVIL, 63 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL, 220 A 224, 354, 365 A 368 220 A 224, 354, 365 A 368 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL y teniendo en cuenta:

Por resolución de 03/01/2011 el Registro Civil de Ceuta ha acordado LA CADUCIDAD DEL PRESENTE EXPEDIENTE, sin perjuicio de que pueda volver a iniciar el mismo expediente gubernativo.

Advirtiéndole al mismo que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, potestativamente, ante esta misma Dirección General en el plazo de un mes y contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso si es expreso; si transcurriera un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes citado dentro del plazo de los 6 meses siguientes.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el B.O.C.E. a los interesado D. BILAL HICHOU BUHALI Y D.ª SAMRA SALAH EL BAYARI, actualmente en ignorado paradero, expido el presente,

En Ceuta, a 13 de julio de 2011.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.893.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 51/11

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y MOBILIARIO DE OFICINA CON DESTINO AL NUEVO CENTRO ASESOR DE LA MUJER DE CEUTA."

- b. Plazo de Ejecucion: CINCO (5) DIAS.
3. Tramitación, procedimiento:
a. Tramitación: ordinaria
b. Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación: a. Importe total: 67.000,00 €
5. Garantía provisional:
* No procede
6. Información:
a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/no
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Teléfono: 956-52.82.53/54
e. Telefax: 956-52.82.84
7. Obtención de documentos:
a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
8. Requisitos específicos del contratista:
a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Criterios de adjudicación:
* Mejor Precio; 100%
10. Presentación de ofertas:
a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c. Lugar de presentación:
* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00. Se informa que la semana anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, corresponde a la semana de feria en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que el horario del Registro General, será de 10:00 a 13:00, asimismo, se informa que el viernes 5 de agosto, es fiesta local.
- El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia oficina de Registro. (tfnos.: 956.518.131-956.528.315)
* Domicilio: Plaza de África, s/nº.
* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta o
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
* 2 meses.

- e. Admisión de variantes: no procede.
11. Apertura de ofertas:
a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.
12. Otras informaciones:
a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 26 de julio de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.894.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de fecha 11 de julio 2011, por la que anula una anterior de 29 de junio de 2011, de adjudicación definitiva de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, previstas en el R.D. 395/2007.

Resultando, que se ha advertido error al publicarse con fecha 1 de julio 2011 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, sin la debida fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada del Ministerio de Economía y Hacienda en Ceuta, la Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, de fecha 29 de junio 2011, por la que se adjudican definitivamente las subvenciones públicas correspondientes a la "oferta formativa 2011"; subvenciones previstas en R.D. 395/2007, de 23 de marzo (BOE del 11 de abril), por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo", y

Considerando, que los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, le es de aplicación la función interventora por parte de los servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con la disposición del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, que reconoce la aplicación de la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, y

Considerando, que de acuerdo con el artículo 148.a) y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el expediente de

reconocimiento de obligaciones de referencia habrá de ser fiscalizado favorablemente para que tengan lugar sus debidos efectos administrativos y económicos, y

Resultando, que al mismo tiempo se ha advertido error en algunas cuantías de las publicadas en el Anexo de la Resolución de fecha 29 de junio 2011, de adjudicación definitiva de las subvenciones ya citada, y

Considerando, que la omisión del requisito de la fiscalización interventora así como la del error en las cuantías aconsejan dejar sin efecto el acto administrativo al no poder ser reconocida la obligación ni tramitar el pago de la misma hasta la subsanación de dicha omisión, de acuerdo con el artículo 154 y siguientes de la LGP.

Por todo ello, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ACUERDA:

Revocar, al objeto de rectificar los errores materiales y aritméticos existentes, la Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de fecha 29 de junio 2011, por la que se adjudican definitivamente las subvenciones públicas correspondientes a la "oferta formativa 2011 del subsistema de formación profesional para el empleo" (BOCCE de 1 de julio); de acuerdo con el artículo 105 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceuta, a 11 de julio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 6-10-2008 del SEPE (B.O.E. de 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.895.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia N° 65/11 cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Desestimo la demanda presentada por don Pablo Rodríguez Carmona frente a don Andrés Manuel Serrano Porto, y así:

1. Absuelvo a Andrés Manuel Serrano Porto de pagar a don Pablo Rodríguez Carmona seiscientos sesenta y un euros y noventa céntimos (661.90 E).

2. Condeno a don Pablo Rodríguez Carmona al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pues contra la misma pueden interponer un recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la D.A. 5° de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez."

Y como consecuencia del ignorado paradero de ANDRES MANUEL SERRANO PORTO, se extiende la presente para que sea publicado en el SOC, y remitan una copia del mismo a este Juzgado, sirviendo el presente Edicto de cédula de notificación a dicho demandado.

CEUTA a dieciocho de Julio de 2011.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.896.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 24/11

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "SUMINISTRO DE REACTIVOS QUIMICOS PARA EL CENTRO DE ATENCION A DROGODEPENDIENTES."

b. Plazo de Ejecucion: UN (1) AÑO. La disposición del suministro será en un plazo inferior a 5 días desde que se realiza el pedido.

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria

b. Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: a. Importe total: 83.973,80 €

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center,

Sino

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:
 a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:
 a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Criterios de adjudicación: o Mejor Precio;

10. Presentación de ofertas:
 a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00. Se informa que la semana anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, corresponde a la semana de feria en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que el horario del Registro General, será de 10:00 a 13:00, asimismo, se informa que el viernes 5 de agosto, es fiesta local.

El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia oficina de Registro. (tfnos.: 956.518.131-956.528.315)

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 26 de julio de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.897.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de julio de 2011 se procede a modificar la estructura y retribuciones del personal eventual, procediéndose a la amortización de diversos puestos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 16-06-2011, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, régimen jurídico y retributivo del personal.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se cesa como personal eventual al personal que a continuación se relaciona, con efectos de 27 de julio de 2011.

D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, D.N.I. 45.059.277-T, en el puesto de trabajo de Asesora de Presidencia.

D.^a Ana Belén Villazán Peñalosa, D.N.I. 9.430.952-D, en el puesto de trabajo de Asesora Prensa.

D. José Carlos García Corral, D.N.I. 7.992.975-S, en el puesto de Asesor Prensa.

D. José Miguel Domínguez Traverso, D.N.I. 45.079.141-S, en el puesto de Secretario Gabinete del Presidente.

Miércoles, 27 de julio de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

1.898.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Técnico de Comunicación, perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a Da. Ana Belén Villazán Peñalosa para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de

la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a Ana Belén Villazán Peñalosa, como personal eventual en el puesto de trabajo de Técnico de Comunicación, con efectos del 28 de julio de 2011.

Miércoles, 27 de julio de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

1.899.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Secretario de la vicepresidencia 2a, perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Andrés Peña Cózar para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual

será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Andrés Peña Cózar, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretario de la vicepresidencia 2.^a, con efectos del 28 de julio de 2011.

Miércoles, 27 de julio de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

1.900.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

vacante el puesto de Asesor, perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Carlos Alfonso González chacón para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. consejero de Hacienda y Recursos Humanos,

D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Carlos Alfonso González chacón, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor, con efectos del 28 de julio de 2011.

Miércoles 27 de julio de 2011.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

1.901.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la

Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor, perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma

de Ceuta, se propone a D. Eduardo Gallardo Ramírez para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Eduardo Gallardo Ramírez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor, con efectos del 28 de julio de 2011.

Miércoles 27 de julio de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

1.902.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor, perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D.ª Eva María Perea Martos para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.ª Eva María Perea Martos, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor, con efectos del 28 de julio de 2011.

Miércoles 27 de julio de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

1.903.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Delegado de Servicios, perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Hamido Mohamed Selam para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Hamido Mohamed Selam, como personal eventual en el puesto de trabajo de Delegado de Servicios, con efectos del 28 de julio de 2011.

Miércoles 27 de julio de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

1.905.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Secretario-Administrativo, perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Jorge Arbona López para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Jorge Arbona López, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretario-Administrativo, con efectos del 28 de julio de 2011.

Miércoles 27 de julio de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

1.906.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Delegado de Servicios, perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. José Angel Sotomayor Benítez para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. José Angel Sotomayor Benítez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Delegado de Servicios, con efectos del 28 de julio de 2011.

Miércoles 27 de julio de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

1.907.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Técnico de Comunicación, perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. José Carlos García Corral para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. José Carlos García Corral, como personal eventual en el puesto de trabajo de Técnico de Comunicación, con efectos del 28 de julio de 2011.

Miércoles 27 de julio de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

1.908.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Secretario-Administrativo, perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. José Miguel Domínguez Traverso para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de

la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. José Miguel Domínguez Traverso, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretario-Administrativo, con efectos del 28 de julio de 2011.

Miércoles 27 de julio de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

1.909.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Delegado de Servicios, perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Mohamed Hamadi Abdeselam para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al

comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Mohamed Hamadi Abdeselam, como personal eventual en el puesto de trabajo de Delegado de Servicios, con efectos del 28 de julio de 2011.

Miércoles 27 de julio de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

1.910.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Delegado de Servicios, perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Mohamed Mohamed Chaib para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto

de Presidencia de fecha 16-06-2011, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Mohamed Mohamed Chaib, como personal eventual en el puesto de trabajo de Delegado de Servicios, con efectos del 28 de julio de 2011.

Miércoles 27 de julio de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

1.911.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Director de Area, perteneciente a la Relación C de personal eventual de

la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Ricardo Barranco Rodríguez para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Ricardo Barranco Rodríguez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Director de Área, con efectos del 28 de julio de 2011.

Miércoles 27 de julio de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

1.912.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor de Portavocía, perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Sebastián Fernández Sánchez para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Sebastián Fernández Sánchez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Portavoz del Grupo Popular, con efectos del 28 de julio de 2011.

Miércoles 27 de julio de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

1.913.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor, perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D^a. Adelaida Alvarez Rodríguez para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D^a. Adelaida Alvarez Rodríguez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor, con efectos del 28 de julio de 2011.

Miércoles, 27 de julio de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación